



Rdo: 681524089001-202100009
Dte: YURLEY DANIELA MANRIQUE FLOREZ
Ddo: JEFFERSON ARLEY MAYORGA GOMEZ
Pso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA

AUTO ADMISIÓN DEMANDA

Carcasí, diez (10) de febrero dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario ad hoc del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí deja constancia que se recepciono informe de la Comisaria de Familia del Municipio de Carcasí, con el que se pretende fijar cuota de alimentos y regular visitas de la menor A.S.M.M. Al Despacho para lo que estime proveer.

Diego Alejandro Ariza Marulanda
Secretario Ad hoc

Carcasí, diez (10) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente informe de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y CUSTODIA invocada por YURLEY DANIELA MANRIQUE FLOREZ a favor de la menor A.S.M.M. que fuere remitida por la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, y atendiendo que el domicilio de la menor A.S.M.M. se establece en el municipio de Málaga Santander, por cuanto le fue concedida la custodia provisional a su progenitora.

Por tanto, atendiendo a la competencia determinada en el Art. 28 N° 2 Inc. 2° C.G.P, según el cual en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél. Y en concordancia con lo establecido en el Art. 21 N° 7 C.G.P se concluye que este Juzgado no es el competente para adelantar el mismo, por lo que habrá de REMITIRSE al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga – Santander.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CARCASI - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por competencia al JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE MÁLAGA - SANTANDER.

SEGUNDO.- Por SECRETARIA LÍBRENSSE los respectivos oficios y déjense las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021

NOTIFICACION: AUTO DE 11 DE FEBRERO DE 2021- SE
ENVÍO POR COMPETENCIA AL JUZGADO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MÁLAGA SANTANDER

ANOTACION: ESTADO No. 014

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD HOC